

**HE RESUELTO:**

*Informe del Cabildo  
Insular de La Palma*

**UNO:** Calificar la actividad como **MOLESTA, INSALUBRE, NOCIVA Y PELIGROSA** por producción de ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, polvo en suspensión, contaminación atmosférica, vertidos contaminantes y riesgo de incendio.

**DOS:** Informar el otorgamiento de la licencia solicitada por **RUIZ ROMERO FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. (REPRES. GABRIEL RUIZ ROMERO)** para la calificación de la actividad de **PLANTA AGLOMERADO ASFÁLTICO**, al Alcalde del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, condicionado a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- **Las contempladas en el Proyecto de ejecución, específicamente tratadas en el anejo Nº 12 fase explotación y resumidas en el apéndice 4.**
- **Otras Consideraciones**
  - El titular de la actividad deberá concertar seguro de responsabilidad civil conforme al art. 45 de la Ley 1/1998.
  - Será responsabilidad del propietario el mantener las instalaciones contra incendio, en perfecto estado de conservación, por lo que será de obligado cumplimiento las revisiones periódicas de mantenimiento según RD 1942/1993, reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
  - En la puesta en marcha de la instalación se deberá comprobar si los sistemas de insonorización contemplados en el proyecto están correctamente instalados y cumplen su función al nivel exigido, verificándose el cumplimiento de los niveles límite de presión sonora en el ambiente exterior exigidos en la Ordenanza Municipal.
  - Elaboración y ejecución del programa de vigilancia ambiental según capítulo 5 del anejo 12.


La actividad de que se trate no podrá comenzar su ejercicio sin la adopción de las medidas correctoras contempladas en el proyecto reformado y en el presente Decreto, a cuyo fin e inexcusablemente antes de su apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal competente quién verificará además la implantación y la ubicación de las instalaciones en materia contra incendios, alumbrado de emergencia y señalización.

**TRES:** Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, así como al interesado”.

Lo que le notifico, a los efectos oportunos, rogándole encarecidamente nos remita:

- Resolución por la que se otorgue o deniegue licencia.
- Copia del acta de visita de comprobación que, con carácter previo a la apertura se haya efectuado por los técnicos municipales.

Santa Cruz de La Palma, 27 de enero de 2009

 La Vicesecretaria Acetal.  
M<sup>a</sup> Nieves Pérez Pérez

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
38760 – LOS LLANOS DE ARIDANE**